RESOLUCIÓN N° 5156/2024
Encarnación, 12 de julio del 2024

V I S T O:

El Informe emanado por la **Dirección de Fonacide** de la Municipalidad de Encarnación, recomendando la prórroga del plazo de ejecución por razones plenamente justificadas por el administrador del contrato y refrendada por la Auditora Interna de la Municipalidad de Encarnación del contrato de adjudicación **Nº 69/2023, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°06/2023 "REVALORIZACIÓN DE LA CALLE VILLARRICA PARA SU CONEXIÓN DESDE EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD (ZONA ALTA) HASTA EL NUEVO PERFIL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN COSTANERA AVDA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PLURIANUAL" – I.D. N°433137 – LOTE 3,** correspondiente a la **EMPRESA UNIPERSONAL del ING. JULIO CÉSAR GAMÓN BENITEZ con C.I. N° 807.052 y RUC N° 807052-0.----------**

C O N S I D E R A N D O:

Que, siendo uno de los objetivos del Plan de Gobierno Municipal, la de transparentar la gestión administrativa, cumpliendo con las legislaciones vigentes de Contrataciones Públicas. ----

Que, Avalados en el Artículo 97 del Decreto reglamentario 2992 de la Ley 2051/03 "…Convenios modificatorios en Obras Públicas…" Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prorrogas". La presente adenda tiene como objeto prorrogar el plazo de ejecución por razones plenamente justificadas en el Dictamen técnico emanado por el Administrador del Contrato y refrendada por la Auditora Interna de la Institución. ----------

Que, la Resolución DNCP N° 1807/22, la presente resolución modifica y amplía el artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, y reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual de los contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003. En su **Art. 2**, establece: El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: **"i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos q no le resultan imputables."**. ----------

Que, conforme a lo solicitado por la **Dirección de Fonacide** de la Municipalidad de Encarnación, según Dictamen técnico, expresa que, avalados en el Art. 97 del Decreto Reglamentario, la Adenda podrá efectuarse siempre que fuese necesaria; siendo plenamente justificada por la afectación de lluvias según registro de planilla meteorológica emitido por la DINAC, situación que ha impedido avanzar en la ejecución de la obra, por lo que por derecho le

corresponde una prórroga de ampliación del plazo de ejecución y la misma deben estar registradas en el libro de obras que forma parte documental importante de control de ejecución y desarrollo utilizado por el Administrador y Fiscal de Obras de la Obra afectada. ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO A LA LEY Nº. 3.966/2.010, ORGÁNICA MUNICIPAL.

R E S U E L V E

ART. 1º) AUTORIZAR la prórroga del plazo de ejecución contractual (Adenda Nro. 2), a favor del contrato de adjudicación Nº 69/2023, para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°06/2023 "REVALORIZACIÓN DE LA CALLE VILLARRICA PARA SU CONEXIÓN DESDE EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD (ZONA ALTA) HASTA EL NUEVO PERFIL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN COSTANERA AVDA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PLURIANUAL" – I.D. N°433137 – LOTE 3,** correspondiente a la **EMPRESA UNIPERSONAL del ING. JULIO CÉSAR GAMÓN BENITEZ con C.I. N° 807.052 y RUC N° 807052-0**, por un plazo de **11 (once) días**, a ser contados desde el día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución vigente.----------

ART. 2º) SUSCRIBIR el Convenio Ampliatorio con la mencionada empresa. ----------

ART. 3º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti
Secretario General Interino

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal